



## **BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO**

### **PUESTO: CONDUCTOR OBRAS**

Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Trabajo para el puesto de conductor de obras y que sustituirá a la actualmente existente anulándola, la cual tendrá vigencia hasta que no se convoque nueva Bolsa, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables que pudieran producirse, mediante la contratación laboral temporal, procede establecer criterios específicos de la convocatoria en atención a lo dispuesto en las siguiente normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana y en lo no previsto regirán las Bases Generales para las contrataciones laborales de carácter no permanente aprobadas por el Pleno en fecha 14 de marzo de 1996 y publicadas en el BOP nº91 de 17 de abril de 1996.

### **PRIMERA: Objeto de la convocatoria.**

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo de conductor de obras que sustituirá a la actualmente existente, para contrataciones laborales temporales del citado puesto de trabajo que a continuación se describe, y a jornada completa o parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Clasificación del puesto de trabajo:

Denominación del Puesto: conductor de obras Grupo: C2 Nivel Destino:12  
Específico: A+2 de la Relación de Puestos de Trabajo

Naturaleza: BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Titulación requerida: Graduado escolar

### **SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso previstas en la presenta bolsa será necesario:



1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia de la titulación requerida para el puesto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado mediante Certificado Médico Oficial que deberá aportarse en todo caso antes de firmar el contrato laboral.
5. Figurar inscrito en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
6. Estar en posesión de carné de conducir B.
7. Estar en posesión del curso de carretillero.
8. Poseer experiencia laboral, de conductor o relacionada con la albañilería, de al menos 1 año.

**TERCERA: Presentación de solicitudes y derechos de examen.**

Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II de estas Bases, solicitando tomar parte en la pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, los días laborables de 9'00 a 15'00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 11 al 25 de abril de 2016.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente:

- Fotocopia compulsada del DNI o del Pasaporte o tarjeta de residencia.
- Fotocopia de la hoja de inscripción en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento.



- Fotocopia del certificado de Vida Laboral
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Justificante del abono de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 45 euros, que serán satisfechos mediante transferencia bancaria a Banco Santander: ES94/0049/4409/3721/1000/0947.

No obstante, cualquier otro documento acreditativo de cumplir los requisitos mediante documentos originales o copias compulsadas, serán aportados cuando se requiera por el Ayuntamiento antes de ser contratados.

#### **CUARTA: Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador, designado por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, estará compuesto por los siguientes miembros y con sus respectivos suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo o indefinido de igual o superior titulación a la requerida.

Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo o indefinido de igual o superior titulación a la requerida.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido de igual o superior titulación a la requerida.

Se faculta al Tribunal para adoptar cuantas decisiones e interpretaciones sirvan para el mejor desarrollo del presente proceso, incluido el número de preguntas, duración de los ejercicios y resolución de incidencias.

El Tribunal calificador se regirá a los efectos indemnizatorios en las cuantías previstas en la disposición aplicable en el momento de realización de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

**QUINTA: Procedimiento Selectivo.**

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso-oposición.

2. La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 5 puntos, de los méritos referidos a la experiencia profesional: Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 5 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

A) En la Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 1,50 puntos.

B) En empresa privada: 0,05 puntos por cada mes de servicio prestados, hasta un máximo de 1,50 puntos.

C) Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo de un mínimo de 8 horas, valorándose con 0,10 puntos cada 10 horas hasta un máximo de 1 punto.

D) Estar en posesión del carné de conducir C1 o superior, valorándose con 0,50 puntos.

Los exámenes superados por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià se valorarán: 0,20 estar en posesión del oral, 0,30 estar en posesión del elemental, 0,40 estar en posesión del mitjà y 0,50 en el caso del superior.

3. La fase de oposición, que se valorará hasta un máximo de 10 puntos consistirá en la realización de:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, formuladas por el Tribunal, relativas al temario anexo de la convocatoria. Su duración se fija en 50 minutos.



SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el tribunal, relativa a funciones y manejo de utensilios y otras herramientas propias de la albañilería, así como manejo y conducción de vehículos y maquinaria relacionada con obras y servicios. El tiempo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. El ejercicio podrá contestarse tanto en valenciano como en castellano.

Realizada la prueba práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos básicos de la misma.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado/a y pasar al siguiente. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

B) ENTREVISTA PERSONAL. Únicamente en caso de empate una vez superados los dos ejercicios, el Tribunal deberá realizar una entrevista personal, que versará sobre experiencia y conocimientos profesionales del/de la entrevistado/a, teniendo una duración máxima de 15 minutos.

**SEXTA: Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

El primer ejercicio se realizará el día .....de-.....de 2016 a las ..... horas en .....

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decaen sus derechos a participar en los ejercicios, quedando excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA: Publicidad de las Calificaciones y propuestas de aprobados.**

Las puntuaciones finales y la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y



complementariamente en la página Web del Ayuntamiento, el mismo día o el siguiente a la adopción de los acuerdos correspondientes.

El tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de bolsa de trabajo para futuras contrataciones laborales temporales.

#### **OCTAVA: Contratación en régimen laboral.**

Concluido el proceso selectivo y de conformidad con la propuesta de bolsa de trabajo efectuada por el Tribunal elevada a la Alcaldía, ésta dictará resolución autorizando la contratación laboral temporal por orden de puntuación de la misma, en cada caso concreto que sea necesario proceder a una contratación laboral temporal estableciéndose un período de prueba de un mes. El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma aunque ya haya sido llamado otras veces. En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa, salvo que acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por baja médica, en cuyo caso conservará su puesto en la bolsa. La bolsa tendrá una duración de un año, salvo que en ese plazo no se haya convocado nueva bolsa, en que se entenderá prorrogada la misma hasta nueva convocatoria.

#### **NOVENA: Impugnación y revocación de la convocatoria.**

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Ribarroja de Túria a 6 de abril de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



## ***ANEXO I***

### TEMARIO

#### MATERIAS COMUNES

TEMA 1. Órganos de Gobierno municipales. El Alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno

TEMA 2. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos.

TEMA 3. Las Administraciones Públicas.

TEMA 4. Los sistemas de acceso a la función pública.

TEMA 5. Derechos y deberes de los empleados públicos.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6. Marco constitucional de la seguridad vial y el tráfico.

TEMA 7. Concepto de accidente de circulación. Factores que influyen en los accidentes de tráfico.

TEMA 8. Nociones básicas sobre seguridad en el trabajo y formación específica para el puesto.



## **ANEXO II**

### **MODELO DE INSTANCIA**

D.

\_\_\_\_\_,  
vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
C/ \_\_\_\_\_ con D.N.I nº \_\_\_\_\_ nº de  
teléfono \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento convocado por el  
Excmo. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Valencia) para la celebración de pruebas  
selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, para la constitución de una  
bolsa de trabajo para el puesto de trabajo de conductor de obras, de naturaleza  
laboral temporal.

EXPONE

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta oposición.
- c) Que aporta junto con esta instancia los documentos acreditativos indicados.
- d) Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.



Por todo ello , SUPLICA :

Ser admitido a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, convocadas por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y reseñadas al inicio de esta instancia .

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016.

Firmado:

***Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.***

